PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS PARA LAS OBRAS DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO. JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

EXPTE.: CONTR 2026 - 250471

ÍNDICE

1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
2 MARCO JURÍDICO.
3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4 ASPECTOS GENERALES.
5 PROGRAMA DE TRABAJO.
6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
- 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
- 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
- 6.3 Composición y descripción del servicio.
- 6.4 Implantación del servicio.
- 6.5 Sustitución de vigilantes.
- 6.6 Coordinación y seguimiento.
- 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.
- 6.8 Otros.

7 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO

Tras la resolución del contrato de obra del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco (Expte. CONTR 2021 125165), sin que hubiesen terminado de ejecutarse las obras en su totalidad, se hace necesario garantizar la seguridad de los inmuebles objeto de dicha obra hasta que puedan reiniciarse las obras de terminación.

Este Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los bienes e instalaciones ubicados en:

- Fincas número 8 de la Plaza Peones, números 6 y 8 de la Calle Barranco y números 3 y 4 de la Calle Doctor Lillo, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El servicio tendrá como actividad componente la prestación con vigilantes (Actividad a) del artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

La contratación de la vigilancia de estas instalaciones, incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030, registrado y publicado mediante Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 95, de 18 de abril de 2026).
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, por la que se modifican en lo relativo a plazos de adecuación de medidas de seguridad electrónica, la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, y la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
- Plan de Seguridad Interior de la anterior Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, aprobado por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de esta misma Consejería el día 29 de noviembre de 2023.

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Actividades de Seguridad Privada:** los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente, edificios o instalaciones.
- **Adversario:** persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza intencionada:** amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Daño:** detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios .
- **Coordinador de Servicios:** persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas
- **Jefe de Seguridad:** persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Mantenimiento predictivo:** conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- **Puesto de control:** lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios .

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Punto de vigilancia:** espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Responsable del contrato:** persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** actividad que desarrolla una organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales.

4.- ASPECTOS GENERALES

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, funcionario/a con titulación adecuada y suficiente para el desempeño de esta función.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, a la persona responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

5.- PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA

La empresa que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos.

6.1.- Vigilantes de seguridad. Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

evacuación del inmueble.

- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 1.782 horas de vigilancia, durante cada una de las anualidades que consta el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia será prestado en los edificios, conforme a la siguiente descripción[1]:

PUESTO Nº	Sede de la prestación	Tipo de servicio	Tipo de jornada	Horario
1	Fincas número 8 de la Plaza Peones, números 6 y 8 de la Calle Barranco y números 3 y 4 de la Calle Doctor Lillo, en Jerez de la Frontera (Cádiz)	Vigilancia Básica 24 Horas	Diurnas (16h) Nocturnas (8 h)	6:00h - 22:00h 22:00 - 6:00h

1 Se describirán los efectivos, turnos y horarios del servicio a prestar en los edificios durante el periodo contratado.

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PUESTO Nº	Sede de la prestación	N.º Horas 2027
1	Fincas número 8 de la Plaza Peones, números 6 y 8 de la Calle Barranco y números 3 y 4 de la Calle Doctor Lillo, en Jerez de la Frontera (Cádiz)	Diurnas: 1.188 Nocturnas: 594
	Total horas/12 meses	**1.782 h.**

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

6.4.- Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO, donde queden recogidos, entre otras, las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Sustitución de vigilantes

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas, además de disponer de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la empresa contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, incapacidad temporal u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

6.6.- Coordinación y seguimiento

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con la persona responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada a la persona responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble, o en formato digital y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial

La empresa contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

6.8.- Otros

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la empresa adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

7.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Las funciones de la persona responsable del contrato serán, con carácter general, la de ser interlocutora de la Administración con el equipo de trabajo, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato y, en especial, cualquier otra función en relación con los trabajos que le fuera encomendada por la Administración.

Para ello, la persona responsable del contrato implantará un procedimiento para la supervisión, control y seguimiento del servicio objeto de contratación, pudiendo recabar, en el ámbito de sus respectivas especialidades, la colaboración y el asesoramiento de personal técnico adscrito a la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

LA JEFA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

EMMA TORRES LUQUE		14/07/2026 12:53:41	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwU32YII44842P4HH3yl03moM3W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	